

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****LANGA DE DUERO**

Vista la necesidad de notificar a los interesados la Resolución de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la C/ Guma Baja, n.º 18 de Langa de Duero (Soria), propiedad de Herederos de Josefa Herrera Rubio.

Al tratarse de un procedimiento en el que los propietarios son desconocidos y se ignora el lugar de notificación. De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En Langa de Duero, a 23 de septiembre de 2013, siendo las diez horas constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde D. Constantino de Pablo Cob, con la asistencia del Secretario D. Eduardo España Sebastián, previo examen del expediente de RUINA del inmueble situado en la c/ Guma Baja n.º 18 (ref cat: 6669325VM6066N0001OF) de Langa de Duero (Soria), la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

Incoado el procedimiento de declaración de ruina de oficio, examinados los informes técnicos y de conformidad con los artículos 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 3286 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Determinar que el inmueble sito en la c/ Guma Baja, n.º 18 de Langa de Duero (ref cat 6669325VM6066N0001OFI, se encuentra en situación de ruina ordinaria.

**SEGUNDO.** Acordar las siguientes actuaciones inmediatas, de acuerdo con el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de julio de 2013:

- Se acotará la zona de actuación con vallas móviles y/o precintado hasta una distancia de al menos la altura de la construcción a demoler. En su caso, se anularán las instalaciones de electricidad que trascurren por la fachada del inmueble.
- Se deberán apearse y/o asegurar aquellos elementos de la construcción en estado inestable, que el viento, las condiciones atmosféricas u otras causas puedan provocar su derrumbamiento.
- Si se considera necesario de deberá desviar el tráfico rodado de la calle afectada.

**TERCERO.** Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de 15 días, proceda a lo señalado en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de julio de 2013, que se transcribe a continuación:

- Demolición total de la planta superior del inmueble por medios manuales o mecánicos, debiendo tener en cuenta las medidas de seguridad que correspondan y la utilización de todos los medios auxiliares necesarios, debiendo ser advertidos los servicios técnicos de este Ayuntamiento.
- Recogida de escombros procedentes del derribo.
- Transporte de los escombros en vehículos convenientemente dispuestos para evitar su desprendimiento en el trayecto.



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 116

Miércoles, 9 de Octubre de 2013

CUARTO. Apercibir al propietario del bien inmueble, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que si no realiza voluntariamente en el plazo conferido al efecto las obras requeridas, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las obras.

QUINTO. Que se notifique la presente resolución a los propietarios, ocupantes y titulares de Derechos Reales sobre el inmueble, así como a cuantas otras personas hayan sido parte en el procedimiento.

Leída la presente, es firmada por el Sr. Alcalde en el lugar y fecha expresados.

Langa de Duero, 23 de septiembre de 2013.– El Alcalde-Presidente, Constantino de Pablo Cob. 2277

BOPSO-116-09102013